



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD

MGM/GRS/MOG

106811
14265NOMBRA A EQUIPO GESTOR
MUNICIPAL PARA LA REDACCIÓN DEL
PLAN DE ACCIÓN COMUNAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO SECC.1ª N° 3580

LAS CONDES

15 OCT 2025

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º y 4º letras b) y l) del D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo señalado en las letras f) y m) del Art. 2º, Art. 12 y Art. 25 de la Ley N° 21.455 Ley Marco de Cambio Climático.
- 3.- El Decreto Sección 1ª N°1947, del 9 de junio de 2025, que fija el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes relativas a las funciones de la Secretaría de Planificación y el Departamento de Sostenibilidad.
- 4.- Lo señalado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637 de 16 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso segundo del artículo 1º el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."*
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art.4º, letras b) y l) del cuerpo normativo citado en el numeral anterior, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; (...) y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."
3. Que, el artículo 12 de la Ley Marco de Cambio Climático establece la obligación de las municipalidades de elaborar un Plan de Acción Comunal de Cambio Climático al señalar que *"las municipalidades deberán elaborar planes de acción comunal de cambio climático, los que serán consistentes con las directrices generales"*

establecidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo y en los planes de acción regional de cambio climático”.

4. Que, el inciso final de dicho artículo establece el siguiente plazo para la elaboración del Plan señalado “El no cumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de los respectivos alcaldes, en el plazo de cuatro años contados desde la publicación de esta ley, se sancionará con multa correspondiente a una remuneración mensual del respectivo alcalde”, plazo que se cumple el 13 de junio de 2026.
5. Que, de acuerdo con los artículos décimo segundo y décimo sexto del Reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes, le corresponde al Departamento de Sostenibilidad de la Secretaría Comunal de Planificación desarrollar planes y estrategias para promover el desarrollo sostenible tanto a nivel municipal como comunal.
6. Que, en línea con lo anterior, la Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Sostenibilidad, se encuentra elaborando el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC), el cual deben realizar todos los municipios del país, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Marco de Cambio Climático.
7. Que el PACCC de Las Condes dará cuenta sobre la manera en que la comuna cumplirá su compromiso para abordar el cambio climático en el corto, mediano y largo plazo, definiendo una serie de acciones y metas de mitigación y adaptación al cambio climático, por lo cual la mirada de los vecinos es clave para diseñar medidas de mitigación y adaptación efectivas y adecuadas a las características del territorio de la comuna.
8. Que la Guía Metodológica para la formulación de los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente sugiere la conformación de un equipo gestor municipal, conformado por representantes de distintas unidades municipales, que tendrá por objeto la redacción de las medidas de adaptación y mitigación a incluir en el respectivo PACCC.
9. Que la misma Guía Metodológica sugiere que este Equipo Gestor sea nombrado por la máxima autoridad municipal mediante Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1. **DESÍGNESE** a los funcionarios que a continuación se indican para conformar el Equipo Gestor Municipal para la redacción del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de la Municipalidad de Las Condes:

Secretaría Comunal de Planificación	Guillermo Ready Salamé
Secretaría Comunal de Planificación	Michelle Quiroz Galdames
Dirección de Parques y Jardines	Fernando Campos Díaz
Dirección de Medio Ambiente y Aseo y Ornato	Ricardo Contreras Ortega
Dirección de Desarrollo Comunitario	Vicente Muñoz Rodríguez
Dirección de Asesoría Urbana	Pablo de la Llera Martin
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos	Elías Norambuena Escobar
Dirección de Operaciones y Emergencias	Cristobal Goñi Espíldora
Dirección de Operaciones y Emergencias	Pablo Delannoy Gómez
Administración Municipal	Olivia Zelaya Ely

2.- DESÍGNESE a don GUILLERMO READY SALAMÉ, profesional contrata grado 6, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, como coordinador del equipo gestor municipal para la redacción del Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Las Condes.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que el Plan de Acción de Cambio Climático de Las Condes deberá estar elaborado y aprobado antes del 13 de junio de 2026, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control.
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Dirección de Asesoría Urbana.
Dirección de Operaciones y Emergencias.
Dirección de Parques y Jardines.
Dirección Asesoría Jurídica.
Tesorería Municipal.
Oficina de Partes.

